

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 79/2025-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 351/2024**

**DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escritos y anexos de Itzel Soledad Castillo Almanza, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León.	16188 y 16566

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

I. Radicación y personalidad.

Con el primer escrito y anexo de cuenta, fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación **79/2025-CA**, que hace valer la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León¹.

II. Admisión.

Con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al cumplir con los requisitos de procedencia, **se admite** a trámite el recurso de reclamación contra el acuerdo de diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, mediante el cual se admitió la controversia constitucional.

III. Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53, en relación con el 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil

¹ Personalidad que se acredita con la documental que exhibe, en términos del numeral 60, fracción I, inciso C, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 79/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSI
CONSTITUCIONAL 351/2024**

diecinueve², con copia del escrito de interposición del recurso y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

Sin que sea necesario remitir copia del acuerdo impugnado, dado que se trata de la admisión de la demanda, la cual ya se efectuó el traslado correspondiente a las partes.

IV. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, ténganse como delegados a las personas que refiere.

V. Consulta, notificaciones electrónicas y domicilio.

De la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, se advierte que la promovente y delegados cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se autoriza tanto el acceso al expediente electrónico como la práctica de notificaciones, por lo que no ha lugar a tenerle señalando domicilio para este efecto.

VI. Turno.

De conformidad con los numerales 20, fracción II³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y **SÉPTIMO**, párrafos primero y segundo, fracción VII, párrafo primero⁴ del Acuerdo General **1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

³ **Artículo 20.** Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Séptimo. Turno a ponencias.** El turno de los asuntos se realizará mediante un sistema automatizado, conforme al orden cronológico de ingreso y a la votación obtenida, para garantizar que entre las Ministras y Ministros se distribuyan en forma equilibrada en cantidad y en categoría de asunto, de modo tal que se les turne para resolución el mismo número de cada uno de los asuntos de la competencia de la SCJN. La asignación de turnos a cada ponencia se publicará semanalmente en los medios electrónicos oficiales.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 79/2025-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 351/2024**

Corte de Justicia de la Nación que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, en relación con lo determinado por el Tribunal Pleno en la sesión privada de dieciséis de febrero de dos mil doce⁵, **túrnese** este expediente a la **Ministra María Estela Ríos González**, quien actuará como ponente en este asunto.

Ello, ya que el acuerdo impugnado es sustancialmente idéntico al recurrido en el recurso de reclamación **74/2025**, interpuesto por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, dictado por la misma Ministra instructora.

VII. Copia certificada.

Agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional indicada al rubro, para los efectos a que haya lugar.

VIII. Sin mayor pronunciamiento.

Agréguese sin mayor proveído el último escrito de cuenta, en razón de lo acordado en líneas precedentes.

Notifíquese por lista y por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Excepcionalmente se realizará el turno de los asuntos de manera relacionada cuando, al ser registrados, el sistema automatizado de turno arroje un antecedente que lo vincule con otro y esta circunstancia sea verificada por el área correspondiente. Se estará frente a un asunto relacionado en los siguientes casos: (...).

VII. Los recursos de reclamación en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad en los que se impugne el mismo proveído.

Los supuestos a que refieren las fracciones V, VI y VII antes referidos, se turnarán por quien presida, a la Ministra o Ministro que conozca del asunto original, en la inteligencia de que los asuntos de esa naturaleza que se presenten con posterioridad al que se estimó conexo o que debía acumularse con uno ya en trámite, se turnarán de inmediato a quién hubiera correspondido conocer de éstos y a los que sigan en el orden correspondiente. (...).

⁵ En la sesión privada de dieciséis de febrero de dos mil doce, el entonces Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió por unanimidad de votos, que en el supuesto en que los recursos de reclamación interpuestos en contra de diversos proveídos dictados por el mismo ministro instructor en diferentes controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad siempre y cuando sean de contenido idéntico, deberán turnarse al mismo ministro o ministra.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 79/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSI
CONSTITUCIONAL 351/2024**

Esta hoja corresponde al proveído de diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **79/2025-CA**, derivado de la controversia constitucional **351/2024**, interpuesto por el **Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**. Conste.

AHJ

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 79/2025-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 751041

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T03:28:12Z / 24/09/2025T21:28:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a1 9e d6 80 c8 a3 4e e6 c5 3f 59 5a db 7f 19 4c ed f1 81 1e 94 e3 b7 05 ec 28 b8 fd d5 64 a2 23 c8 0b b0 fb 96 81 c8 ba 29 19 60 2c 67 35 aa e1 4f 2e 94 06 55 64 9e 82 62 0b c7 82 9a 44 01 26 1c 50 52 ab 5a 61 10 04 49 92 10 54 50 0f 5a 29 ee 67 9f 39 f4 b4 f3 97 01 bb 91 f9 6b 18 ce 1f 62 d2 a8 2d 57 48 6f 22 6d 8a 70 7a 4f 69 cc bb 69 35 e3 1a 2d 74 07 9f 7f 2f 13 6b 27 81 bf 25 3f 3e 6b fc d4 4a 55 2c 0e d2 e3 89 4f 15 a9 46 6f 00 89 23 fe 63 04 1d 17 58 da 8a 73 79 84 42 0b 1f 25 3a 85 77 44 77 55 e8 76 65 6f 5f 9b 76 b3 e6 66 ed 38 c0 62 ad 3c 80 72 a2 d5 bc 7d f9 36 a1 3c af b7 a1 2c 4f 51 a3 6d 1f 7f 9c 71 00 04 c3 ee 52 33 b6 8c c4 40 44 33 c0 d3 69 9b c9 6c c5 5e 0b 59 90 f4 71 14 41 b2 93 2f d7 60 04 15 94 a7 42 27 ec a8 62 d1 7f 41 2e 56 51 36 27 70 12 4c c8 46 11 05 b9 2a 8f 55 e8 c2 30 3b 62 21 bf 61 eb				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T03:28:12Z / 24/09/2025T21:28:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T03:28:12Z / 24/09/2025T21:28:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	503527			
	Datos estampillados	4A3C4B87707734A64A852F5E8CFFF727049DE61984A5BB9FA782E967D8790F312341D			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2025T19:16:26Z / 22/09/2025T13:16:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6c 5b fa 9f 56 c2 00 aa ad 3c 0c 7c a9 bb 2e f3 9e 31 61 49 33 38 0b 49 01 29 83 39 f8 fb 1c 8a 76 a3 ef f5 3f f6 ad 31 a7 c1 84 c3 4a 5d 36 6a 06 21 c0 2c b8 19 d3 90 cc 4d 53 04 93 fd 48 70 04 8d 3c 76 58 0f 9b dc d1 76 52 82 de 1e 39 5b d3 82 71 7f d9 6c 72 c7 90 92 dd b5 c7 a8 12 d9 03 b4 55 f0 44 74 2b 4d 7b 47 93 99 8c 82 b5 d7 83 16 b2 30 ab 47 ea 85 53 65 2c 23 7e 91 2e 32 d6 f4 db 00 4d c2 8a d5 b3 f2 54 fb 5f ae 3f 07 4e 58 0f 6c 3c 90 77 0a 9a 4c e1 13 21 d4 a6 e4 f5 6b 14 ae bf 13 ee 3e 15 c9 de 24 4a 8c aa 1e c5 50 f6 6c 39 c6 9e 5a eb 46 be a8 be a8 1e b0 92 97 d4 f0 73 86 6b 0d 52 c7 02 ed b6 73 bc 24 0a 0f 02 aa 0b 86 40 48 6e af 66 88 d9 e2 13 0e 0d 9d c5 06 02 4e db 01 0f ff fb a4 6e 77 91 a7 13 f6 cc ee d1 6a 50 e7 75 08 8e d9 c2 b0 08 a8				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2025T19:16:26Z / 22/09/2025T13:16:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2025T19:16:26Z / 22/09/2025T13:16:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	487653			
	Datos estampillados	A1217B540160B91E17CF597303FE1F65E54B1A7AC6265B1AC9AA4F3EC54E3038BFC15			